

PEDRO GUILLERMO DÍAZ MOJICA
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra"
Plato Magdalena
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE LA COOPERATIVA DE CRÉDITO SILVIO ARAGÓN RUÍZ EN CONTRA DE ANA DEYSI DEL GUERCIO CASTRO Y SOCORO DEL GUERCIO CASTRO

RAD: 2019-00206

ASUNTO: HAGO EL RECURSO DE REPOSICION Y LA NULIDAD DEL AUTO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021 SEGÚN EL ESTADO 75 EMANADO DE SU DESPACHO.

PEDRO GUILLERMO DÍAZ MOJICA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.592.252 de Plato Magdalena, portador de la tarjeta Profesional No. 100718 del Consejo Superior de la judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle el recurso de reposición para pedir la nulidad del auto de fecha 13 de octubre de 2021 según el estado 75 emanado de su despacho de la siguiente forma:

PRIMERO: El traslado a los demandados se establece de diez (10) días al momento de presentar cualquier memorial en fundamento en el artículo 443 del código general del proceso, término que comienza a correr el día siguiente de la notificación como está demostrado en el auto de fecha 8 de julio de 2021 y según el estado 43 de fecha 9 de julio de 2021 como inicia a correr y ya hay una conducta concluyente según lo establece el artículo 301 del código general del proceso.

Entonces tenemos que a partir de la ejecutoria de la providencia de fecha 8 de julio de 2021 le comienza a correr los términos de traslado a las demandadas en cabeza de su apoderado cumplimiento que debía ser hasta el día 28 de julio de este mismo año incluyendo en este conteo los tres días que debe permanecer el escrito en la secretaria de su despacho.

El apoderado de las demandadas presentó el escrito de contestación y excepciones a su despacho de manera virtual el día 9 de agosto de 2021, es decir 8 días después de vencido el plazo o traslado para ejercer su defensa.

SEGUNDO: Con base a este recuento le propongo al despacho recurso de reposición y al mismo tiempo solicito la nulidad del auto de fecha 13 de octubre de 2021 según el estado numero 75 emanado de su despacho.

ANEXO

Auto de fecha 8 de julio de 2021 según el estado No. 43 de fecha 9 de julio de 2021.

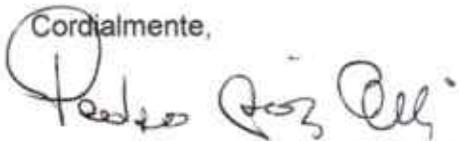
Anexo 12 de agosto de 2021 según el estado 55.

Anexo certificación emanado de su despacho donde certifica que fue presentado la contestación y sus excepciones el día 9 de agosto de 2021 a las 02:08 pm.

Anexo soporte del envío de la extemporaneidad de las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada ANA DEYSI y SOCORRO DEL GUERCIO CASTRO el día jueves 26 de agosto de 2021 a las 03:33 pm.

Así dejo planteado este recurso de reposición y la nulidad del auto emanado de su despacho.

Cordialmente,



PEDRO GUILLERMO DÍAZ MOJICA
C.C. No. 12.592.252 de Plato
T.P. No. 100718 del C.S. de la Judicatura



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL:
Plato, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021) Le informo al señor Juez que por correo electrónico el apoderado de la parte demandada presenta memorial donde solicita que se le expida el expediente digital, para poder ejercer el poder conferido por las demandadas.

MERCEDES MEJIA DE COTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021).

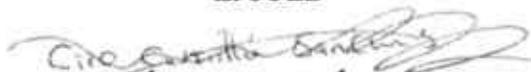
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar).
Apoderado: Dr. Pedro Guillermo Díaz Mójica
Demandados: Ana Deicy del Guercio Castro y Socorro de Guercio Castro.
Radicación: 2019-00306

Visto el informe de secretaria, se accede al memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, en consecuencia, EXPÍDASE por secretaria copia del expediente digital, para poder ejercer el poder conferido por las demandadas, dentro del proceso de la referencia.

RECONÓZCASELE personería al doctor LEORMANDO GARCIA MEDINA, con T.P. de A. # 58,585 como apoderado judicial de las señoras ANA DEICY DEL GUERCIO CASTRO Y SOCORRO DEL GUERCIO CASTRO, en la forma y término del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por ESTADO No. 43
De fecha 09/07/2021



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL:
Plato, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021),- Paso el presente memorial al señor juez informándole que las demandadas, contestaron la demanda mediante apoderado judicial y excepción

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJIA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)-

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.-

Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz.

Apoderado: Dr. Pedro Diaz Mojica

Demandados: Ana Deicy del Guercio Castro y Socorro Carmen del Guercio Castro

Rad: # 2019-00306

Visto el informe de secretaría precedente, y por haber sido presentado en oportunidad legal, se ADMITE el anterior escrito de excepciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- TENER contestada la demanda por ANA DEICY DEL GUERCIO CASTRO Y SOCORRO CARMEN DEL GUERCIO CASTRO-

2.- CORRÁSELE traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretendas hacer valer.-

3.- RECONOZCASE al doctor LEORMANDO GARCIA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.012.677 y T.P. de A. # 58.585 del C. S. de la J., como apoderado de ANA DIECIY DEL GUERCIO CASTRO Y SOCORRO CARMEN DEL GUERCIO CASTRO, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por ESTADO No. 55

[Responder a todos](#)  [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) 

PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO DENTRO DEL PROCESO DE COOCREDISAR CONTRA ANA DEICY Y SOCORRO CARMEN DEL GUERCIO CASTRO, RADICACION 2019-000306



leormando garcia <leormandogarcia@hotmail.com>

Lun 9/08/2021 2:08 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato



SOCORRO DEL GUERCIO...

2 MB



Buenas tardes cordial saludo al despacho mediante el presente correo electrónico les estoy haciendo llegar MEMORIAL DE PRESENTACION DE EXCEPCIONES DE MERITO dirigido al proceso PROCESO DE COOCREDISAR CONTRA ANA DEICY Y SOCORRO CARMEN DEL GUERCIO CASTRO, RADICACION 2019-000306

09/08/2021

Atentamente

LEORMANDO GARCIA MEDINA APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA
T.P. 58585 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

[Responder](#) [Reenviar](#)

